EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA, LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL

Con fundamento en las atribuciones y facultades que confieren los artículos 50, 140 incisos 3), 8) y 18) y 146 de la Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; los artículos 25, inciso 1), 27 inciso 1), 28 apartado 2 inciso b) de la Ley Nº6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública; los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley N°7554 del 4 de octubre de 1995, Ley Orgánica del Ambiente; los artículos 1, 2, 16, 53 y 54 de la Ley N°4240 del 15 de noviembre de 1968, Ley de Planificación Urbana; y artículos 10 inciso a) y 11 inciso l) del Decreto Ejecutivo N°41187 del 20 de junio del 2018, Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo.

**Considerando**

1. Que el artículo 50 de la Constitución Política establece que el Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Además, toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
2. Que el artículo 28 de Ley Orgánica del Ambiente indica que es función del Estado, las municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente.
3. Que la renovación urbana, definida en el artículo 1 en la Ley de Planificación Urbana, es el proceso de mejoramiento dirigido a erradicar las zonas de tugurios y rehabilitar las áreas urbanas en decadencia o en estado defectuoso y la conservación de áreas urbanas y la prevención de su deterioro.
4. Que dicho marco jurídico habilita al Estado costarricense a generar programas de renovación urbana para intervenir asentamientos humanos que se hayan desarrollado en contravención de la normativa aplicable, con la final de salvaguardar la seguridad y vida de sus habitantes, así como el derecho al ambiente del resto de la comunidad nacional.
5. Que la Carpio es un asentamiento de más de cinco mil familias ubicado en terrenos del Instituto mixto de Ayuda Social en Pavas, que desde los años noventa se ha constituido como uno de los más grandes asentamientos informales en Costa Rica.
6. Que en un programa de renovación urbana regularmente participan solamente instituciones como la Municipalidad y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, sin embargo, considerando la magnitud de la situación en la Carpio, se considera necesaria un marco jurídico que permita facilitar articulación entre un número mayor de organizaciones, tanto públicas como privadas.
7. Que, utilizando como base el Reglamento de Renovación Urbana del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, el presente decreto adapta los contenidos de la normativa existente para sean propicios para brindar una solución a la problemática de la Carpio.
8. Que, mediante el presente reglamento se pretende brindar instrumentos de planificación, coordinación, participación y organización a las instituciones y demás sectores que han trabajado en buscar una mejora en la calidad de vida de los habitantes de la Carpio.

**Reglamento del Programa de Renovación Urbana de Carpio**

1. **Generalidades**
2. Objeto

La presente norma tiene por objeto oficializar y declarar de interés público el Programa de Renovación Urbana de Carpio, brindándole a dicho programa un marco jurídico que facilite su ejecución.

1. Objetivos

Mediante el presente reglamento se persiguen los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Carpio.
2. Generar obras de infraestructura que mejoren las condiciones ambientales, de salubridad y urbanas de la comunidad.
3. Regularizar, en la medida de las posibilidades jurídicas y económicas del programa, la tenencia de la tierra de los habitantes de la comunidad.
4. Facilitar la participación de la ciudadanía y la comunidad en los procesos de toma de decisiones de las diferentes actividades del programa.
5. Organizar a las instituciones y actores de la comunidad en torno a un marco de gobernanza para impulsar la ejecución del Programa.
6. Definiciones

Para efectos de la presente norma, se utilizarán los siguientes conceptos:

1. Coordinador: persona encargada de dirigir el trabajo de una instancia hacia la obtención de los resultados establecidos.
2. Espacio de diálogo: mecanismos de participación en los cuales los miembros de la comunidad pueden expresar dudas, comentarios y observaciones sobre el Programa de Renovación Urbana de Carpio y sus proyectos, generándose insumos que deberán considerarse por los tomadores de decisión.
3. Plan Proyecto de Renovación Urbana de Carpio: Propuesta preliminar de intervención para La Carpio que contiene los elementos requeridos para ejecutar el Proyecto de Renovación Urbana. Corresponde al proceso de conceptualización del proyecto
4. Programa de Renovación Urbana de Carpio: proceso que aglutina actores, recursos y proyectos para lograr la ejecución del Plan Proyecto y una mejora integral de la calidad de vida de la población de Carpio.
5. Proyecto: conjunto de acciones planificadas para cumplir un objetivo que mejore la calidad de vida de la población a la que está dirigida.
6. Principios

El Programa de Renovación Urbana de Carpio se regirá por los siguientes principios:

1. Articulación: todas las partes implicadas en el programa deberán coordinar sus acciones para mejorar eficiencia y evitar la duplicidad de esfuerzos.
2. Coordinación interinstitucional: las instituciones públicas deberán tender los canales de comunicación e información que permitan la toma conjunta de decisiones en torno al programa de renovación urbana.
3. Gestión por resultados: las acciones que se realicen en el marco del programa deberán dirigirse para generar el mayor valor público posible, a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, se deben implementar con equidad y en forma sostenible en beneficio de la comunidad.
4. Pertinencia: las acciones que se realicen deberán ser las idóneas para conseguir los objetivos planteados.
5. Proximidad: el programa procurará que la Carpio sea una comunidad integral en la que sus habitantes tengan acceso a bienes y servicios limitando las necesidades de movilizarse fuera del sitio.
6. Participación ciudadana: el programa de renovación urbana de Carpio será un proceso democrático que garantiza una contribución responsable, activa y sostenida de la ciudadanía en el diseño, la toma de decisiones y la ejecución de decisiones del programa, de manera que respondan a la realidad de la población, al bien común y al cumplimiento de los fines del programa.
7. Seguridad humana: el programa velará porque entre sus resultados se garantice la supervivencia y dignidad de los habitantes de la Carpio.
8. Transversalidad: el desarrollo del programa de renovación urbana reconocerá y contemplará en su diseño y ejecución el impacto diferenciado entre hombres y mujeres que este conlleva.
9. **Programa de Renovación Urbana de Carpio**
10. Actividades
11. Planificación

Esta actividad tendrá por objetivo identificar las condiciones existentes en la comunidad y establecer las generalidades del programa, para lo cual se ejecutarán las siguientes tareas:

1. Justificación: indicar las causas para la renovación urbana, las deficiencias a corregir con el Programa de Renovación Urbana y el beneficio a percibir.
2. Diagnóstico: documento en el cual se incluye la recolección, clasificación y evaluación de las causas de intervención detectadas, aportando datos que permitan caracterizar la problemática. Debe incluir la información técnica correspondiente, según la causa y tipo de Renovación Urbana.
3. Tipo de intervención: deberá indicarse los tipos de intervención a utilizar. Adicionalmente, se definirán en este apartado los proyectos y acciones que se desarrollarán considerando las siguientes opciones: i) Proyectos de infraestructura o titulación ya definidos; ii) Proyectos de infraestructura o titulación que serán necesarios en el futuro y que las instituciones involucradas en impulsar la renovación urbana del asentamiento se comprometen a desarrollar; iii) Proyectos o acciones con orientación social, presentes y futuros.
4. Gestión

La presente actividad será transversal a lo largo de todo el programa. Tendrá por objetivo recopilar información y tomar decisiones sobre las diferentes etapas del proceso. Se compone de las siguientes tareas:

1. Identificación de actores: Identificación de actores públicos o privados que participarán, con indicación expresa de la naturaleza de su intervención, según lo indicado en el apartado Tipo de Intervención del Plan Proyecto de Renovación Urbana.
2. Área de intervención: Localización del espacio geográfico en el cual se va a ejecutar el Proyecto de Renovación Urbana, identificando las áreas de actuación específicas de cada proyecto ya definido.
3. Factibilidad y proyección: Estimación de costos, determinación de las fuentes de financiamiento públicas o privadas y del tiempo de ejecución del Proyecto, así como de las restricciones urbanísticas establecidas en la normativa aplicable. En este apartado se incluirá la caracterización de los proyectos, según lo definido en el apartado “Tipos de intervención”, en la medida que sea posible y según el grado de maduración actual de estos.
4. Definición e implementación de estrategias: planificación de las acciones que se realizarán para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos y el programa, así como su respectiva ejecución.
5. Seguimiento y monitoreo: durante la ejecución de los proyectos se velará porque las acciones se realicen conforme a lo planificado.
6. Apropiación y sostenibilidad

Esta actividad transversal tiene por objetivo garantizar la participación ciudadana y comunal a lo largo de todo el programa de renovación urbana, así como en cada proyecto. Para dichos efectos se realizarán dos tareas:

1. Socialización del proceso: en la ejecución de todos los proyectos que se enmarquen en el programa de renovación urbana se deberá mantener informada a la comunidad de las decisiones, acciones, avances y demás situaciones que acontezcan. Podrán utilizarse los medios que se consideren pertinentes para dichos efectos.
2. Diálogos sociales: El programa deberá garantizar espacios de diálogo con la ciudadanía a nivel comunitario y por sector, en donde los participantes puedan expresar sus dudas, comentarios y observaciones. En cada proyecto deberá existir al menos un espacio de diálogo en donde la ciudadanía pueda participar y manifestar su opinión sobre el proyecto. Los resultados de los espacios deberán considerarse en la toma de decisiones que se realice sobre el programa y los proyectos.
3. Diseño de la renovación urbana

Esta actividad tiene por objetivo desarrollar la propuesta de plan que guiará el proceso de renovación urbana, para lo cual se deben realizar las siguientes tareas:

1. Definición de instrumentos: selección de los diferentes proyectos que se realizarán para materializar el programa.
2. Pautas de actuación: En función de los proyectos identificados en “Tipos de intervención” y caracterizados en “Factibilidad y proyección”, se definirán pautas de actuación para la renovación urbana de La Carpio, mismas que constituirían acuerdos de las partes, instituciones y actores de la comunidad, que orientarán el actuar en el asentamiento a lo largo de la ejecución de toda la renovación urbana y que se deberán implementar en cada nueva fase o etapa de intervención de la renovación urbana del asentamiento.
3. Diseños de proyectos específicos: elaboración de documentos, estudios técnicos, planos, diseños, normas y cualquier otro instrumento que sea necesario para establecer las características concretas del proyecto de ejecución.
4. Integración de la propuesta de Plan Proyecto de Renovación Urbana.
5. Plan Proyecto de Renovación Urbana

Previo a la aprobación de las instancias revisoras del programa, será necesario completar las tareas que conforman el Plan Proyecto de Renovación Urbana, las cuales son:

1. Justificación, conforme al inciso a) del Artículo 5 de la presente norma.
2. Diagnóstico, conforme al inciso b) del Artículo 5 de la presente norma.
3. Tipo de intervención, conforme al inciso c) del Artículo 5 de la presente norma.
4. Identificación de actores, conforme al inciso a) del Artículo 6 de la presente norma.
5. Áreas de intervención, conforme al inciso b) del Artículo 6 de la presente norma.
6. Factibilidad y proyección, conforme al inciso c) del Artículo 6 de la presente norma.
7. Definición de instrumentos, conforme al inciso a) del Artículo 8 de este reglamento.
8. Propuesta de diseño, conforme al inciso b) del Artículo 8 de la presente norma, salvo lo referente a diseños de proyectos específicos.

El resto de las actividades descritas en esta sección serán parte del Programa de Renovación Urbana, pero deberán contemplarse en la gestión y operación de las mesas técnicas y de la Comisión.

1. Procedimiento
2. Tramitación del Plan Proyecto de Renovación Urbana

La tramitación del Plan Proyecto de Renovación Urbana será iniciada por el Coordinador de la Comisión Interinstitucional, siguiendo las siguientes etapas:

1. Validación de la Comisión Interinstitucional: la documentación del Plan Proyecto de Renovación Urbana será validado por la Comisión Interinstitucional, quien tomará el acuerdo de conformidad con las disposiciones del presente reglamento para su remisión a la Municipalidad.
2. Criterio técnico municipal: el departamento de la Municipalidad de San José responsable de los temas urbanísticos, revisará el Plan y emitirá el criterio técnico respectivo. En caso de ser favorable, remitirá el Plan a la Dirección de Urbanismo del INVU.
3. Criterio de la Dirección de Urbanismo del INVU: dicha instancia revisará el Plan Proyecto y en el plazo de mes calendario emitirá su criterio, favorable o no favorable, sobre el documento. En caso de otorgar el visto bueno, se remitirá el Plan Proyecto al Concejo Municipal de San José, caso contrario se devolverá para corrección las veces que se requiera hasta la obtención del visto bueno.
4. El Concejo Municipal, previa justificación, podrá aprobar o rechazar el Plan Proyecto. En caso de rechazo éste será archivado.
5. Escala de trabajo
6. Tipología

El Programa de Renovación Urbana de la Carpio deberá contemplar los proyectos en tres escalas:

1. Integral: abarca toda la zona en la que rija el Programa de Renovación Urbana. Los proyectos a esta escala deberán repercutir de forma beneficiosa a todos los sectores de la Carpio. Los espacios de diálogo en esta escala deberán contemplar una óptima participación de personas y estar diseñados para incluir a todo tipo de población.
2. Por sector: la zona se dividirá espacialmente en los sectores que la integran, de conformidad con la distribución territorial existente y los eventuales ajustes que en el Programa de Renovación Urbana se determine que hay que realizar. Los proyectos a escala sectorial se enfocarán en atender las necesidades específicas de la población que ahí habita, sin demeritar la posibilidad de que el proyecto genere efectos positivos en el resto de los sectores. Los espacios de diálogo en esta escala estarán enfocados en la población del sector, siendo necesario que el diseño del proceso participativo se ajuste a las particularidades de sus habitantes.
3. Por cuadra: el grupo de viviendas delimitadas por vías públicas, cuerpos de aguas o áreas comunales conformarán cuadras, que será la unidad más básica para el planteamiento de proyectos y espacios de diálogos en el marco del Programa de Renovación Urbana. En espacios de diálogo en esta escala la población participante estará censada.
4. **Marco institucional**
5. **Instancias de coordinación**
6. Participación ciudadana y comunal

Durante todos los procesos que estén vinculados al Programa de Renovación Urbana de la Carpio es necesario que la población pueda acceder a información confiable, sencilla y detallada.

La población deberá ser partícipe de espacios de diálogo previo a la toma de decisiones sobre el programa que tengan impacto directo sobre la comunidad. Los insumos que brinde la población deberán ser considerandos y se rendirán cuentas de cómo se valoran en la decisión tomada.

La participación comunitaria será institucionalizada a través de la Mesa Técnica Social, según las reglas del presente reglamento.

1. Conformación de la Comisión Interinstitucional

La Comisión Interinstitucional del Programa de Renovación Urbana de Carpio es el máximo espacio de coordinación entre las organizaciones que tengan incidencia los procesos relacionados al programa.

La Comisión estará conformada como mínimo por las siguientes instituciones:

1. Banco Hipotecario de la Vivienda
2. Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica
3. Compañía Nacional de Fuerza y Luz
4. Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
5. Instituto Mixto de Ayuda Social
6. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo
7. Ministerio de Salud
8. Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos
9. Municipalidad de San José

La Comisión también incorporará a la representación comunal que participe de la Mesa Técnica Social. Además, podrá acordar incluir como miembro a cualquier otra organización, pública o privada, que pueda tener incidencia en el territorio de la Carpio.

La Defensoría de los Habitantes podrá participar en cualquier sesión de la Comisión en calidad de observador.

1. Funciones de la Comisión

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Validar los documentos asociados al Programa de Renovación Urbana de Carpio.
2. Validar los proyectos que se le presenten.
3. Coordinar con las instituciones ajenas a la Comisión la revisión y aprobación de planos y documentos.
4. Nombrar a los miembros de la Mesa Técnica Urbana y la Mesa Técnica Social.
5. Designar a los responsables directos de las actividades contempladas en la presente norma.
6. Dar seguimiento a los acuerdos de las sesiones.
7. Realizar las tareas de la actividad de gestión estipuladas en el artículo 6.
8. Identificar, obtener y comprometer los recursos necesarios para el programa.
9. Tomar cualquier otra decisión relevante para el programa.
10. Financiamiento del programa de renovación

Las instituciones de la Comisión Interinstitucional se comprometen a gestionar los recursos, en la medida de sus posibilidades, para darle sostenibilidad financiera al Programa de Renovación Urbana de Carpio en el corto, mediano y largo plazo.

1. Mesa Técnica Urbana

La Comisión nombrará una Mesa Técnica Urbana, la cual se encargará de las actividades de planificación, gestión, definición de instrumentos, pautas de actuación e integración de la propuesta de Plan Proyecto de Renovación Urbana. Además, deberá acompañar la ejecución de los proyectos de infraestructura y formular proyectos de infraestructura y titulación requeridos a futuro.

1. Mesa Técnica Social

La Comisión nombrará una Mesa Técnica Social que se encargará de las actividades de apropiación y sostenibilidad, también participará del diagnóstico, identificación de actores y la factibilidad y proyección durante la elaboración del Plan Proyecto de Renovación Urbana. Asimismo, será la encargada de todos los aspectos relacionados con la participación ciudadana, incluyendo la canalización de las propuestas de la comunidad, la retroalimentación de que esta brinde sobre los diferentes insumos generados por la Mesa Técnica Urbana, el acompañamiento de la ejecución de las acciones y proyectos de orientación social y la formulación de nuevos proyectos de esta índole.

1. **Funcionamiento**
2. Marco jurídico aplicable

La Comisión y las Mesas se regirán por las disposiciones para los órganos colegiados de la Ley General de la Administración Pública, además de por las disposiciones especiales de este Reglamento.

1. Designaciones institucionales

Cada institución pública miembro de la Comisión y de alguna de las Mesas designará un funcionario para participar en las sesiones de estos órganos.

En la Comisión deberá designarse un funcionario con facultades atinentes para participar de las discusiones y facilitar la toma decisiones.

En las Mesas se designará un funcionario con las capacidades técnicas necesarias para atender las actividades correspondientes a la mesa respectiva.

Los funcionarios designados deberán participar obligatoriamente a las sesiones que se les convoque. En caso de ausencia previamente justificada a alguna sesión, la institución deberá designar a otro funcionario para que lo sustituya.

1. Selección de participantes comunales

En la Mesa Técnica Social deberá haber representación de las organizaciones comunales, la cual se regirá por las siguientes normas y trámites:

1. La Comisión decidirá cuantos espacios destinará a representantes comunales.
2. La Comisión realizará una convocatoria para que todas aquellas organizaciones comunales con presencia en la Carpio, con personería jurídica vigente, que deseen ser parte de la Mesa Técnica Social, manifiesten por escrito su interés.
3. Recibidas las manifestaciones de interés, la Comisión decidirá cuáles organizaciones tendrán espacio en la Mesa y dará respuesta del resultado a todas las organizaciones postulantes.
4. Cada organización comunal seleccionada deberá nombrar un representante propietario y uno suplente. El propietario participará en todas las sesiones en las que se encuentre disponible, el suplente solo participará en caso de ausencia del propietario.
5. Los representantes de las organizaciones comunales tendrán los mismos deberes y atribuciones que el resto de los participantes de la Mesa Técnica Social, con la salvedad de que no pueden fungir como coordinadores.
6. La participación de una organización comunal en la Mesa podrá cesarse por acuerdo de la Comisión, ante la solicitud de la coordinación de la Mesa Técnica Social, cuando se determine que dicha participación resulta contraria a los objetivos del Programa de Renovación Urbana.
7. Coordinación

La Comisión y cada Mesa deberá seleccionar desde su primera sesión a un coordinador, el cual tendrá las atribuciones que la Ley General de la Administración Pública contempla para las presidencias de órganos colegiados.

El coordinador de cada Mesa deberá remitir los acuerdos al Coordinador de la Comisión para su conocimiento.

El Coordinador de Comisión deberá remitir a los coordinadores de Mesa todos los acuerdos dirigidos a la Mesa respectiva.

1. Secretaría

La Comisión y las Mesas tendrán una persona encargada de la Secretaría, la cual llevará nota de los acuerdos y los comunicará a todos los miembros del espacio respectivo.

1. Acuerdos

En las votaciones de los acuerdos únicamente podrá votar un único representante de cada organización, aunque de la discusión podrán participar todos los presentes de la sesión.

Los acuerdos de la Comisión y las Mesas quedarán adoptados en la misma sesión en la que se voten, sin necesidad de ratificación posterior.

Los acuerdos de ejecución inmediata, como nombramientos, aprobación de documentos, aspectos de orden de la sesión y demás, se tendrán como completos en el acto y no requerirán de mayor seguimiento.

Los acuerdos que se tomen en la Comisión y las Mesas sobre aspectos que no puedan ejecutarse inmediatamente, serán asignados a una institución específica, la cual deberá tener las competencias suficientes para dichos efectos, para que se encargue de su ejecución. La institución designada podrá coordinar con otras instituciones para obtener su colaboración. De dicha ejecución deberá rendir informes periódicos hasta que el objeto del acuerdo quede totalmente satisfecho.

1. Reemplazos

Los coordinadores podrán solicitar el reemplazo de los miembros designados en la Comisión y las Mesas, en los siguientes casos:

1. Por tres o más ausencias sin designación o participación de un suplente.
2. Por faltas al respeto o el decoro en el espacio respectivo.
3. Por incumplimientos en la ejecución de acuerdos.
4. Por infracciones al ordenamiento jurídico debidamente tipificadas, en cuyo caso además se deberán tomar las acciones legales pertinentes.
5. Por acuerdo de tres cuartas partes de los miembros de la Comisión o la Mesa respectiva, según sea el caso.
6. Evaluación

Periódicamente, según lo determine la Comisión o cada Mesa, deberá presentarse un informe de evaluación de los procesos que se están llevando a cabo, para determinar el nivel de avance, el cumplimiento de objetivos y el impacto en la calidad de vida de los habitantes de la Carpio que está teniendo el Programa de Renovación Urbana.

1. Rige a partir de su publicación.